

27.2.2019

V Convenio Colectivo de Endesa

Estructura profesional e Incremento economico

27/2/2019



Indice



1. Estructura profesional.
2. Incremento económico.

2

1. Estructura profesional

- Se propone adaptar la actual clasificación de Niveles Competenciales 0, I y II, agrupándolos en un único nivel, denominado Nivel A.
- Este Nivel A estará a su vez dividido en subniveles, los cuales serán de conocimiento y gestión interna, con el objeto de:
 - Asegurar oportunidades correctas de desarrollo, estableciendo trayectorias profesionales claras y eficaces, útiles para determinar los movimientos organizativos y los programas de desarrollo;
 - Desarrollar estructuras organizativas bajo un enfoque metódico que fomente la rigurosidad de sus análisis, adecuando los puestos a las mismas, sin solaparse niveles jerárquicos entre ellos, dando eficiencia y efectividad al diseño de la organización;
 - Fomentar la movilidad entre las personas del mismo Nivel A buscando la motivación de realizar nuevas funciones con el cambio;
 - Los cambios organizativos que afecten a los distintos subniveles serán directos e inmediatos, tanto ascendentes como descendentes;
 - Utilizar un sistema disciplinado para determinar la importancia relativa y el valor de diferentes trabajos, y las relaciones entre ellos, dentro de una organización.
- En resumen, crear un marco coherente y objetivo para analizar estructuras organizativas, adaptar puestos de trabajo, definir progresiones de carrera y adecuar formas de pago.

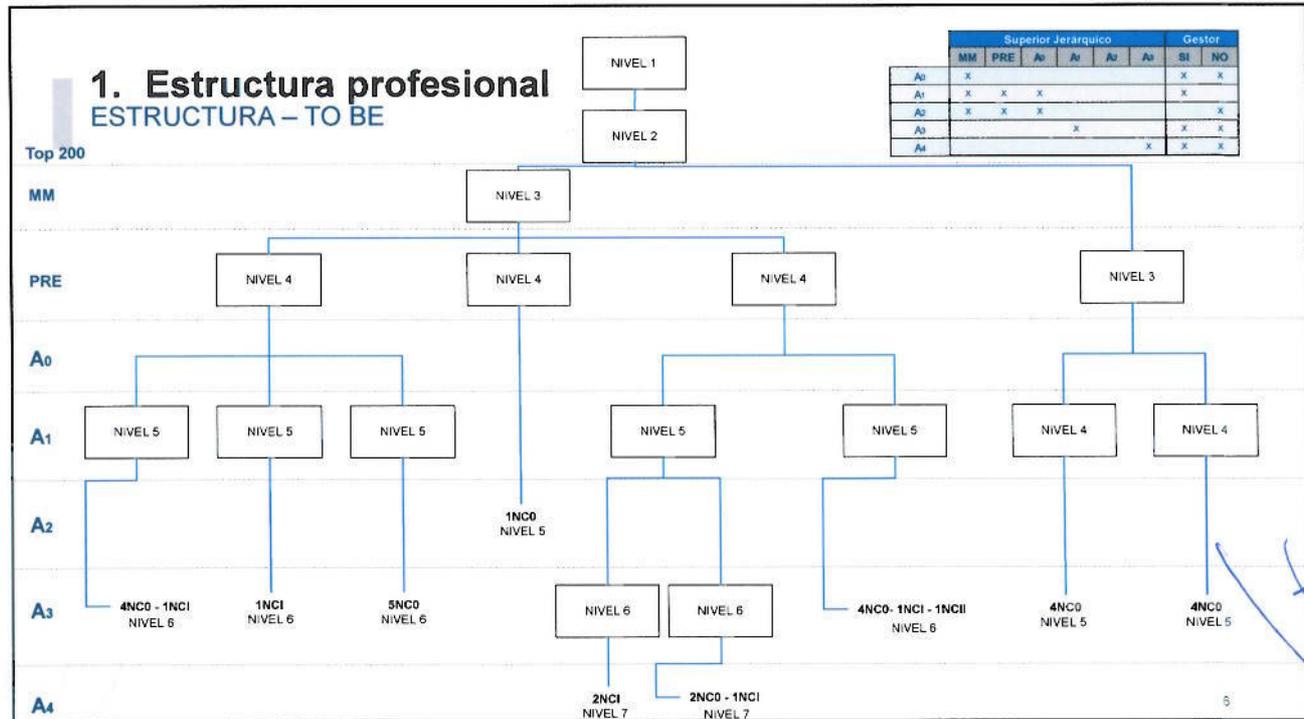
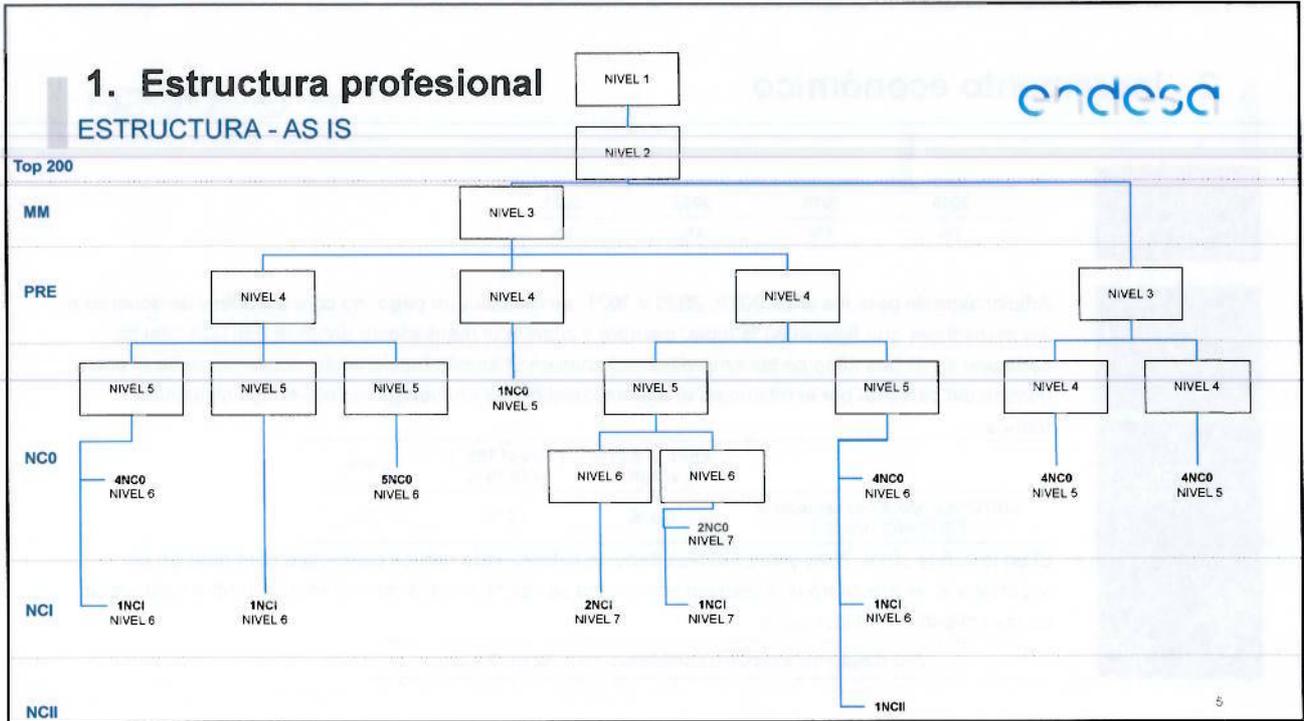
3

1. Estructura profesional

- Se plantea realizar el **Mapeo de los puestos actuales** sobre la estructura organizativa existente en base a tres factores de referencia:
 - El Superior Jerárquico de la posición;
 - Si la posición es Gestor o no de personas;
 - Valoración de la posición en casos concretos (A0).

	Superior Jerárquico						Gestor	
	MM	PRE	A0	A1	A2	A3	SI	NO
A0	x						x	x
A1	x	x	x				x	
A2	x	x	x					x
A3				x			x	x
A4						x	x	x

4



2. Incremento económico

ambientes 

Incremento económico

2018	2019	2020	2021
1%	1%	1%	1%

Otros incrementos

- Adicionalmente para los años 2019, 2020 y 2021, se realizara un pago, no consolidable y de acuerdo a los porcentajes que figuran en la tabla, siempre y cuando el resultado de dividir el EBITDA total de cada uno de dichos años de las empresas incluidas en el ámbito funcional del convenio, entre el coste nomina del personal por el mismo en el año en cuestión, se encuentre incluido en los siguientes tramos:

	Entre el 0,01% y el 9,99%	Entre el 10% y el 19,99 %	≥ 20%
EBITDA/CL Año X con respecto al EBITDA/CL Año X-1	0,5 %	1,0 %	2%

- Si en los años 2019, 2020 y 2021 el resultado de la formulada que se concreta a continuación es superior a 2, se efectuará una revisión económica por dicho exceso, tal incremento tendrá naturaleza de consolidable y revalorizable:

$$\frac{(\text{IPC subyacente a impuestos constantes} + \text{IPC Real})}{2} > 2$$

7